



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

JAIME NEBOT SAADI
ALCALDE DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

- QUE,** en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo.
- QUE,** en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- QUE,** el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *"En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley"*.
- QUE,** la consultoría a contratar corresponde a una fiscalización de obra del Programa CAF-XII, por lo que, se debe cumplir con las Directrices de Gestión y principios de la Corporación Andina de Fomento (CAF).
- QUE,** el numeral 3 del artículo 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece la contratación mediante concurso público, cuando el presupuesto referencial del contrato sea igual o superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico...". El procedimiento se regirá por las directrices y principios de la Corporación Andina de Fomento; y, en lo no previsto se aplicará la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento General.
- QUE,** mediante oficio DIR-007663 de fecha 06 de agosto de 2015, el Director de Obras Públicas, solicita el inicio del proceso de contratación de Consultoría por CONCURSO PÚBLICO NACIONAL para la "FISCALIZACIÓN DE LA OBRA: RECONSTRUCCIÓN CON HORMIGÓN DE CEMENTO PORTLAND E=25 CM.- AV. 57 NO (COBRE), DESDE: SUBESTACIÓN ELÉCTRICA PASCUALES (ABSC. 0+000), HASTA: (ABSC. 1+432.88), PARQUE INDUSTRIAL PASCUALES, PARROQUIA PASCUALES", con un presupuesto referencial de USD \$93.085,25.
- QUE,** según los lineamientos de contratación para clientes CAF-Sector Público, se debe convocar a un concurso público nacional en el caso de que la contratación de consultoría tenga montos desde USD \$90.001,00 hasta USD \$249.999,00.
- QUE,** la Dirección Financiera Municipal remitió la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 088-2015, con cargo a la partida presupuestaria No. 7.3.06.04.000.0.35210, Fiscalizaciones e Inspecciones Técnicas, según el siguiente detalle: Con cargo al ejercicio del año 2015: USD\$ 77.571,54; y, con cargo al 2016: USD\$ 15.513,71; siendo un total de USD\$ 104.255,48 (Incluido IVA).
- QUE,** el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que en aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este el Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación.
- QUE,** el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que *delegación* es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

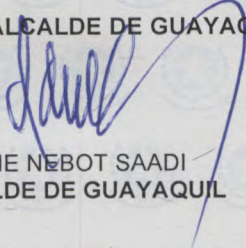
- QUE,** el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad u Organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.
- QUE,** el artículo 18 del Reglamento General de la LOSNCP, establece los casos y la forma de integración de la Comisión Técnica, entre los cuales refiere que se deberá designar Comisión Técnica, entre otros, para los procedimientos de Concurso Público.
- EN,** mi calidad de máxima autoridad, de acuerdo con el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y por considerarlo pertinente;

RESUELVE:

- 1.- **DESIGNAR** a la Ab. Mónica Estrada Isaías, Consultora Legal, para que actúe como mi delegada en el proceso de consultoría mediante CONCURSO PÚBLICO NACIONAL para la "FISCALIZACIÓN DE LA OBRA: RECONSTRUCCIÓN CON HORMIGÓN DE CEMENTO PORTLAND E=25 CM.- AV. 57 NO (COBRE), DESDE: SUBESTACIÓN ELÉCTRICA PASCUALES (ABSC. 0+000), HASTA: (ABSC. 1+432.88), PARQUE INDUSTRIAL PASCUALES, PARROQUIA PASCUALES"; cuyo presupuesto referencial es de USD \$93.085,25.
- 2.- **DESIGNAR** de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública a la Comisión Técnica encargada de apoyar en las fases de aclaraciones, calificación, selección y negociación, correspondientes al proceso de consultoría por CONCURSO PÚBLICO NACIONAL para la "FISCALIZACIÓN DE LA OBRA: RECONSTRUCCIÓN CON HORMIGÓN DE CEMENTO PORTLAND E=25 CM.- AV. 57 NO (COBRE), DESDE: SUBESTACIÓN ELÉCTRICA PASCUALES (ABSC. 0+000), HASTA: (ABSC. 1+432.88), PARQUE INDUSTRIAL PASCUALES, PARROQUIA PASCUALES", la que se integra de la siguiente manera:
 - a) Presidente de la Comisión Técnica: Ing. Ramiro Castillo Illingworth, Asesor Técnico.
 - b) Miembro de la Comisión Técnica: Ing. Jorge Berrezueta Peñaherrera, Director de Obras Públicas o su delegado.
 - c) Miembro de la Comisión Técnica: Ing. Genaro Cubillo Esparza, Director de la Unidad CAF-BEDE o su delegado.

La Comisión Técnica deberá actuar de conformidad con los pliegos aprobados y de manera coherente con la LOSNCP y su Reglamento General.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL ALCALDE DE GUAYAQUIL, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.


JAIME NEBOT SAADI
ALCALDE DE GUAYAQUIL